

Expediente n.º: 898/2022

Memoria Justificativa

Procedimiento: Procedimiento de Contratación CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALES DEL BAR-CAFETERIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO SIMPLIFICADO

Fecha de iniciación: 10/06/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DEL BAR-CAFETERÍA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLARRASA

1.- OBJETO DE LA MEMORIA

1.1. Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la misma es definir las condiciones en las que se prestará el servicio complementario de Bar-Cafetería de las instalaciones del Polideportivo Municipal de esta localidad, con objeto de dar respuesta a la demanda de estos servicios por parte de los usuarios de las instalaciones deportivas, incluida los servicios de Piscina Municipal, ubicadas dentro del mismo recinto deportivo y durante todo el año, servicio considerado como complementario del uso público deportivo del resto de las instalaciones, y reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

1.2. La codificación del contrato es: CPV 5533000-2 (servicios de cafetería).

1.3. El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El servicio se desarrollará conforme a las previsiones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de TRES AÑOS pudiendo prorrogarse por años

naturales por otro año más, elevándose, pues el plazo máximo del contrato en hasta CUATRO AÑOS.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:

En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP la **solvencia económica y financiera** exigible al contratista será la correspondiente al art. 87.

3.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá justificarse mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a veinticinco mil euros (12,.000 €).

Esta circunstancia podrá ser acreditada:

- Mediante la presentación de las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de personas jurídicas).

- Mediante las correspondientes declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en caso de personas físicas). En este supuesto, se considerará como volumen anual de negocios, el Rendimiento Neto total de la Actividad económica en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, en régimen de estimación objetiva.

Si fuesen varias las actividades económicas desarrolladas, únicamente se tendrá en cuenta la correspondiente a la Actividad de Hostelería.

La elección por parte del órgano de contratación de este medio de acreditación de la solvencia económica y financiera se debe a que se considera que es el medio más adecuado de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la adecuada solvencia económica de los licitadores, por resultar los restantes medios previstos en la Ley más gravosos o inadecuados considerando las características del presente contrato.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará del siguiente modo:

A) Para personas jurídicas: mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B) Para personas físicas: mediante la acreditación del pago de las últimas doce mensualidades de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 673,2, a contar desde el mes anterior a aquél en que se presente la proposición para participar en la presente licitación.

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP, la documentación indicada en la presente cláusula podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, la solvencia anterior podrá ser sustituida por la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación será ABIERTO SIMPLIFICADO de tramitación ORDINARIA según el art. 159,1,b) de la LCSP

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Presupuesto base IVA excluido: 2.479,34 €/año	Tipo de IVA aplicable (21 %): 520,66.- €	Presupuesto base IVA incluido: 3.000,00.- €
Aplicación presupuestaria: No procede		

Para calcular el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

$$\text{VALOR ESTIMADO} = 2.479,34 \text{ €} \times 4 (3 + \text{Prórroga}) = 9.917,36.-\text{€}$$

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El objetivo principal del Ayuntamiento al adjudicar el contrato será la mejor satisfacción de los usuarios del local.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta un **máximo de 81 puntos**.

1.- **Precio**: Se valorará hasta un **máximo de 50 puntos**. La puntuación de cada oferta se obtendrá según los siguientes criterios:

Se otorgará la puntuación máxima, al licitador que presente la oferta de precio más alto, y al resto de las ofertas se les puntuará de forma proporcional,

mediante regla de tres, otorgándose cero puntos al licitador que ofrezca un precio igual al tipo de licitación. Las proposiciones que se presenten por debajo del tipo de licitación, será rechazadas automáticamente.

2.- **Inversiones:** hasta un **máximo de 20 puntos**. Por la inversión a realizar por el licitador para dotar el local de equipamiento y/o mobiliario necesarios para la prestación del servicio, conforme a la siguiente escala:

- De 2.000,00 hasta 5.000,00 euros, 1 puntos.
- De 5.001,00 hasta 7.000,00 euros, 2 puntos.
- De 7.001,00 hasta 10.000,00 euros, 4 puntos.
- De 10.001,00 hasta 20.000,00 euros, 6 puntos
- Más de 20.001 euros, 7 puntos.

A tal efecto, deberá presentar una relación valorada (Presupuesto detallado) realizado por una empresa especializada, especificando:

- a) Si el mobiliario y/o enseres a adquirir son de nueva adquisición o, si por el contrario, son de segunda mano, debiendo, en este caso, éste tener una antigüedad inferior a cinco años.

- b) En el supuesto de que el mobiliario y enseres se encuentren actualmente en poder del licitador, también deberán ser valorados económicamente como de segunda mano, debiendo éste tener una antigüedad inferior a cinco años.

Se exigirá un material mínimo para su puesta en funcionamiento y que se considera necesario para que el servicio sea mínimamente satisfecho y que consistirá en: Caja registradora, microondas, vitrina expositora refrigerada de tapas y repostería, molinillo de café, cafetera industrial, 1 máquina hielo industrial, menaje de cocina (cazuelas, sartenes...), lavaplatos, vajilla de menaje de bar para 20 personas mínimo, mesas y sillas, etc.

3.- **Experiencia Profesional. Máximo 11 puntos**

- Por haber regentado actividades económicas del epígrafe 673 del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante los últimos cinco años (*solo se computará en este apartado la experiencia profesional desarrollada en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de proposiciones*): 2,00 punto por cada año. Máximo 10 puntos.

- Por haber regentado actividades económicas del epígrafe 673 del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante los últimos cinco años (*solo se computará en este apartado la experiencia profesional desarrollada en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de proposiciones*), en establecimientos deportivos: 1 punto. Máximo 1 punto.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Máximo 9 puntos. Se deberá presentar una **propuesta de gestión del establecimiento** que deberá incluir los siguientes criterios a valorar y por el siguiente orden:

1º.- Descripción lo más detallada posible de los servicios que pretende ofrecer a los usuarios del servicio, con indicación (entre otros) de: horario de apertura y cierre; servicios de comida (tipo de comida, tapas, menús, carta, etc); servicios complementarios como TV, música, etc. Disponibilidad de medios, tanto

materiales como humanos, para poner a disposición de este negocio. En base a ello habrá de presentarse una relación detallada, pormenorizada y valorada del material aportado por el particular, así como de los medios humanos con que cuente. Se otorgará un **máximo de hasta 4 puntos**.

2º.- Personal que ocupará durante la temporada otoño-invierno y primavera-verano. Se especificará el tipo de contrato, duración del mismo, jornada, etc. Se otorgará un **máximo de hasta 4 puntos**.

3º.- Propuesta de precios de consumiciones. El licitador deberá presentar una propuesta de precios de las principales consumiciones, cafés, cervezas y refrescos, licores, bocadillos, tapas, menús, etc. Se otorgará un **máximo de hasta 1 punto**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las previstas en el Pliego de prescripciones técnicas

CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

De conformidad con el art 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las siguiente condiciones:

Tipo Especial	Consideraciones de tipo social para Combatir el paro.
Descripción	Las consideraciones de tipo social para combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

Y para que conste firmo el presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica registrada en el margen de este documento.

La Concejala de Deportes

Fdo.: M.ª Mercedes Robles Ramos